

Información sobre detención y prisión preventiva

El presente folleto le ofrece información sobre las normas más importantes para las personas que tienen que cumplir penas de detención y prisión preventiva en Dinamarca. Si desea más información, puede dirigirse al personal penitenciario para que le preste una copia de las normas y leyes. Si tiene alguna pregunta, no dude en consultar al personal.

Detención

1. Presentación ante el juez de guardia (examen previo)

Usted está detenido. Si no se le libera dentro de un máximo de 24 horas, volverá a ser presentado ante un juez. El juez podrá resolver que sea puesto en libertad, que se le mantenga encarcelado hasta tres veces durante 24 horas o que sea encarcelado provisionalmente.

2. Abogado defensor

La policía le informará sobre el acceso a ponerse en contacto con un abogado. En relación con el examen previo, se le asignará un abogado como su defensa.

3. Continuación de la detención

Si el juez resuelve que deba seguir encarcelado, usted volverá a ser presentado ante un juez un máximo de tres veces en el transcurso de 24 horas después de haberse terminado la presentación en el juzgado de guardia. Posteriormente, el juez decretará su libertad o dictará prisión preventiva.

4. Retención en régimen de aislamiento

La policía puede decidir que esté incomunicado o privado del contacto con los demás internos mientras esté detenido.

5. Extranjeros

La policía le informará sobre su derecho a comunicarse con la embajada o el consulado de su país de origen.

El personal podrá utilizar a un intérprete si lo considera necesario y factible.

6. Policía

La policía le podrá informar más detalladamente sobre las normas de aplicación para las personas detenidas. El personal penitenciario podrá asistirle para contactar a la policía, si así lo desea.

Prisión preventiva

7. Abogado para su defensa

En relación con el examen premilinar, se le asignará un abogado. Se le ofrecerá la oportunidad de conversar con su abogado antes de que sea presentado ante el juez.

8. Plazo de encarcelamiento

Si el juez resuelve que sea encarcelado, fijará también un plazo para la próxima revisión de su caso en el juzgado. El plazo máximo es de cuatro semanas. Normalmente no necesita estar presente en el juzgado para la tramitación de una prórroga del encarcelamiento. No obstante, el juez puede exigir que esté presente.

9. Retención en régimen de aislamiento

El juez puede tomar la decisión de que usted esté en aislamiento. Si se encuentra usted en aislamiento por resolución judicial, tendrá, p. ej. la posibilidad de recibir más visitas. No obstante, es necesario revisar los detalles que se presentan posteriormente en el apartado núm. 11: Control de visitas y cartas.

10. Apelación

Podrá apelar ante una instancia superior la resolución del juez respecto de un encarcelamiento provisional y, eventualmente, respecto de un aislamiento. Su abogado defensor le podrá asesorar al respecto.

11. Control de visitas y cartas

La policía puede decidir que no reciba visitas o que éstas sean vigiladas. Usted podrá exigir que la decisión de la policía sea llevada ante un tribunal. Asimismo, la policía puede decidir que sus cartas sean sometidas a un control. Si la policía retiene sus cartas, esta decisión se presentará de inmediato ante el tribunal.

Tendrá derecho a recibir visitas no vigiladas de su abogado y a intercambiar cartas con éste sin que sean sometidas a un control. También tendrá derecho a intercambiar cartas no controladas con el juzgado, el Ministerio de Justicia, la Dirección de Instituciones Penitenciarias y el Defensor del Pueblo. Existen normas específicas respecto al intercambio de cartas con ciertas otras autoridades públicas. Consulte al personal, si procede.

Además, el centro de detención local podrá decidir que sus visitas y sus cartas sean sometidas a un control, entre otros motivos, para prevenir el tráfico ilegal de objetos o sustancias. Ver más adelante en el apartado núm. 14: Normas, prescripciones y prohibiciones.

12. Llamadas telefónicas

Como norma general no se le permitirá usar el teléfono. No obstante, en algunos casos específicos, podrá hacer llamadas, p. ej. si se trata de una situación de urgencia. Normalmente el centro de detención local le permite hacer llamadas a su abogado defensor.

Constituye una infracción penal introducir un teléfono móvil en los centros de detención local, como también lo es si sus amigos o familiares llevan consigo un teléfono móvil durante las visitas.

13. Extranjeros

La policía le informará sobre su derecho a comunicarse con la embajada o el consulado de su país de origen.

El personal podrá citar a un intérprete si lo considera necesario y factible.

14. Normas, prescripciones y prohibiciones

Tiene derecho a conocer el contenido del reglamento del Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada de Dinamarca, las Reglas penitenciarias europeas y las normas internas del centro de detención.

El alcohol, las drogas y los medicamentos no prescritos por un médico están prohibidos.

Constituye una infracción penal fugarse del centro de detención local.

Por lo demás, deberá siempre cumplir las normas vigentes y las instrucciones del personal. Las normas están incluidas en el reglamento del centro de detención que también ofrece información práctica, p. ej. sobre el acceso a comprar productos básicos, horario de visitas y entrega de efectos personales. A continuación se describirán las normas más importantes para su estancia.

15. Asistencia personal y social

El Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada de Dinamarca deberá ayudarle para que se limiten las consecuencias desfavorables de su detención o encarcelamiento provisional relativas a asuntos laborales, sociales y personales.

Le visitará un asistente social que le ayudará y asesorará en colaboración con el personal penitenciario a cargo de las rutinas diarias. Podrá usted hablar con el personal penitenciario a cargo de las rutinas diarias o con el asistente social sobre sus problemas familiares y sociales.

Si necesita otro tipo de asistencia específica, podrá ponerse en contacto con un profesor, un sacerdote, enfermero, médico u otros profesionales. Consulte al personal penitenciario, si procede.

16. Alimentos y bebidas

El centro de detención le sirve comida y bebida. El médico podrá recetar dietas especiales por razones de salud. Si es usted vegetariano o si por motivos religiosos sigue una dieta especial, se cumplirán tales exigencias a la dieta. Consulte al personal penitenciario o al sacerdote.

En el centro de detención se venden artículos de consumo diario, tales como periódicos, tabaco y comestibles. Consulte al personal penitenciario, si procede.

A los familiares u otros no se les permite introducir productos de consumo.

17. Fumar

Fumar está prohibido en todas las instituciones que se rigen por el Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada de Dinamarca. Puede fumar en los espacios exteriores. Las disposiciones sobre fumar varían dependiendo de la institución.

El tabaco, los cigarrillos y otros artículos para fumar, p. ej. pipa, filtros y máquinas de liar tabaco, se guardarán en una taquilla fuera de su celda. La taquilla debe estar siempre cerrada y usted tendrá la llave. No puede tener tabaco ni otros artículos para fumar en su celda.

Cualquier infracción de las normas resultará en una sanción disciplinaria.

Si quiere dejar de fumar, pregunte al personal si se puede unir a un programa gratuito de abandono del tabaquismo.

18. Baños/servicios

Como norma general podrá ducharse todos los días. El personal le entregará los artículos de aseo o los podrá comprar en el centro de detención.

19. Efectos personales y dinero

Existen normas que regulan en qué medida les está permitido a los detenidos tener efectos personales y dinero durante su estancia. Podrá recibir libremente dinero del exterior y gastarlo en la prisión. No obstante, existe un límite máximo de posesión de dinero. El personal le podrá informar sobre las normas sobre la posesión de efectos personales y dinero en el centro de detención local.

Los teléfonos móviles están prohibidos en el centro de detención local. Ver el apartado sobre Llamadas telefónicas.

20. Visitas

Como norma general tiene derecho a recibir vistas. No obstante, la policía puede negarle visitas o decidir que las visitas sean vigiladas. Ver el apartado: Control de vistas y cartas.

Si la policía no se opone a que reciba visitas o si exige que sean visitas vigiladas, serán de aplicación las siguientes normas:

Tiene derecho a recibir visitas en la medida en que lo permitan las condiciones del centro de detención. La duración de la visita no debe ser inferior a media hora. La mayoría de las visitas no son vigiladas. No obstante, el Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada de Dinamarca podrá decidir que se vigilen las visitas, por ejemplo, para evitar la introducción ilegal de objetos o sustancias o

cualquier otra infracción penal. Asimismo, y bajo ciertas circunstancias, el Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada de Dinamarca podrá prohibir la visita de determinadas personas.

Si no tiene usted familiares o amigos que le puedan visitar, consulte al personal penitenciario respecto a la posibilidad de recibir vistas de un visitante de prisión.

Si el juez ha resuelto que esté usted en aislamiento, en la medida de lo posible, tendrá derecho a un mínimo de una visita semanal, cuya duración no debe ser inferior a una hora.

Como norma general tiene derecho a recibir visitas de representantes de la prensa, siempre y cuando la policía no se oponga debido a los motivos de su encarcelamiento. En el supuesto de una entrevista, siempre debe solicitar previamente autorización del Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada.

Siempre tiene derecho a recibir visitas no vigiladas de su abogado nombrado de oficio.

21. Cartas

Las cartas no sometidas a control policial serán controladas por el personal del centro de detención local para evitar que éstas se utilicen para el tráfico ilegal de objetos o sustancias. Por ello, el personal abrirá en su presencia las cartas que reciba. Las cartas escritas por usted deberán ser entregadas al personal abiertas. Una vez controladas, serán cerradas en su presencia. Normalmente no se leen las cartas.

22. Correo electrónico: correo de las autoridades públicas

La mayoría de los internos no tiene acceso a internet y, por lo tanto, no puede revisar su correo electrónico. Si no tiene acceso a internet, puede estar excluido del correo electrónico de las autoridades públicas (Digital Post). En lugar de éste, recibirá cartas de las autoridades públicas por correo ordinario. También puede optar por dar a un familiar una autorización escrita para que pueda tener acceso a su correo electrónico. Pida más información al personal.

23. Permiso de salida

Solamente en medida muy restringida se concede un permiso de salida, y exclusivamente por motivos excepcionales tales como enfermedad grave o para asistir al funeral de una persona cercana. Los permisos de salida siempre requieren de la autorización previa por parte de la policía y siempre serán salidas vigiladas.

24. Convivencia

Aunque la policía o el juez no hubieran decidido que esté usted en aislamiento, el centro de detención local sólo ofrece condiciones limitadas para que comparta el tiempo con otros detenidos. En algunos casos se le puede denegar el derecho a comunicarse con los demás («exclusión del colectivo»). Para los menores de 18 años rigen normas especiales con respecto al trato con otros detenidos. Consulte al personal, si procede.

25. Traslado a una prisión estatal

En algunos casos es posible ser trasladado a una prisión estatal antes de haberse dictado la sentencia (sección 777 de la Ley de administración de justicia). Consulte a su abogado defensor, si procede.

26. Trabajo

Si se encuentra detenido provisionalmente en un centro de detención local tiene derecho a trabajar, estudiar o participar en otra actividad autorizada y a recibir tratamiento. El trabajo es remunerado. En caso de enfermedad podrá tener derecho a percibir subsidio por enfermedad.

Usted tiene derecho a dedicarse a un trabajo propio que pueda realizar dentro del centro de detención local; no obstante, dicho trabajo debe ser aprobado previamente por el Servicio de

Prisiones y Libertad Vigilada de Dinamarca y deberá ajustarse a las normas vigentes del buen orden y seguridad.

27. Enseñanza

El centro de detención local ofrece enseñanza. Puede consultar al personal sobre las posibilidades existentes para estudiar. Si quiere planificar estudios prolongados durante el cumplimiento de una condena, deberá consultar al personal. Percibirá una remuneración si está estudiando.

28. Tiempo libre

Como norma general está usted autorizado para pasar un mínimo de una hora diaria al aire libre. Ver el reglamento del centro.

El centro de detención ofrece una serie de actividades de tiempo libre, tales como tenis de mesa, ajedrez y ejercicios físicos. Consulte al personal sobre las opciones si está interesado.

Está permitido escuchar la radio, ver la televisión y leer periódicos, revistas y libros. No obstante, en algunos casos muy excepcionales, la policía puede prohibirlo. Consulte al personal sobre la posibilidad de alquilar una radio o un televisor y tomar prestados o comprar, revistas, periódicos, etc.

Si el juez ha resuelto que usted deba permanecer en aislamiento, podrá disponer gratuitamente de un televisor.

29. Elecciones, etc.

Tendrá derecho a votar por correo para las elecciones parlamentarias y municipales. Asimismo, tendrá derecho a dedicarse a otras actividades políticas de carácter legal.

30. Enfermedad

Hay un médico adscrito al centro de detención. Se le ofrecerá una consulta con un médico o enfermero. Si considera que necesita asistencia médica, deberá decirlo al personal penitenciario, que lo comunicará al médico o enfermero.

El médico evaluará si necesita tratamiento y si éste puede realizarse en una de las instituciones del Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada de Dinamarca o en un hospital convencional.

31. Tratamiento dental

Tiene derecho a tratamientos dentales de urgencia. En algunos casos deberá pagar usted mismo por el tratamiento. Consulte al personal penitenciario, si procede.

32. Indemnización relativa a accidentes

Usted tendrá derecho a ser indemnizado si resulta herido durante su estancia en una institución del Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada de Dinamarca. Puede recibir una indemnización relacionada con accidentes que se produzcan en el trabajo, así como con accidentes que se produzcan durante su tiempo libre. También puede recibir una indemnización si, por ejemplo, sus gafas se rompen como resultado de un accidente.

33. Gestión de casos

Usted siempre tiene derecho a pronunciarse antes de la tramitación de su caso. Normalmente tendrá derecho a conocer el fundamento de todas las negativas y decisiones que le sean contrarias. Tiene derecho a recibir la decisión por escrito. Asimismo, de acuerdo con la normativa general relativa al acceso a datos de carácter personal, tiene derecho a recibir una copia del material escrito que exista y a pronunciarse al respecto antes de que se adopte una decisión.

Son de aplicación normas específicas para la selección del lugar del cumplimiento de la pena, exclusión de la convivencia con otras personas y el traslado entre las instituciones del Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada danés. En estos casos el detenido no tiene acceso a los documentos y sólo tiene derecho limitado a conocer el fundamento de la decisión.

34. Quejas

Quejas sobre las decisiones tomadas por el Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada danés

Como norma general, no podrá reclamar ante el Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada danés las decisiones adoptadas por el Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada danés. Sin embargo, puede realizar quejas sobre decisiones relativas a:

- Permiso de salida.
- Visitas, incluyendo negativas de solicitudes para tener a su hijo con usted en la prisión.
- Examen personal del interno.
- Celdas disciplinarias y de interrogatorios.
- Ubicación en una celda de protección, uso de esposas y otras medidas de protección.
- Uso de la fuerza.
- Relación con otros internos.
- Derecho al contacto con los medios de comunicación.

Puede encontrar información más detallada sobre sus opciones de queja en la Ley de custodia y en las leyes de las áreas específicas. El personal puede ayudarle a encontrar los documentos adecuados.

Si tiene derecho a presentar una queja sobre una decisión, el personal le informará sobre esta opción. En caso de decisiones por escrito, sus opciones de queja se reflejarán en la decisión.

Si quiere reclamar ante el Departamento de Prisiones y Libertad Vigilada, debe hacerlo en los dos meses siguientes a recibir la decisión.

Quejas sobre el comportamiento del personal

También podrá reclamar sobre la conducta del personal ante el director del centro de detención o ante el Departamento de Prisiones y Libertad Vigilada. En el supuesto de que presente una queja sobre la conducta del personal penitenciario y dicha queja no se acepte o no se haya adoptado una decisión definitiva dentro de las dos semanas de haberse presentado la queja, el asunto podrá ser llevado ante el tribunal. El tribunal puede desestimar su queja si la considera sin fundamento y si, p. ej. han transcurrido más de cuatro semanas desde el incidente que hubiera dado lugar a la presentación de una queja.

Defensor del Pueblo parlamentario (Ombudsman)

Puede presentar una queja al Defensor del Pueblo parlamentario (Ombudsman) sobre una decisión final tomada por el Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada danés o por el Departamento de Prisiones y Libertad Vigilada. El Defensor del Pueblo no puede modificar una decisión, pero sí puede solicitar a la autoridad que reconsidere el caso. En la práctica, se seguirán las recomendaciones del defensor del pueblo.

35. Ley de tratamiento de datos de carácter personal

Cuando usted ingresa en una de las instituciones del Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada danés se recopilan y tramitan electrónicamente datos personales sobre usted.

Conforme a la Ley danesa de tratamiento de datos de carácter personal usted podrá ejercer los siguientes derechos:

- Derecho a recibir notificaciones sobre la recopilación de datos para fines de tratamiento de datos electrónicos.
- Derecho a solicitar el acceso a los datos procesados.

- Derecho a exigir la rectificación, eliminación o bloqueo de datos incorrectos, ambiguos o que, de alguna forma, hubieran sido procesados electrónicamente contrariamente a las disposiciones legales.

36. Sanción disciplinaria, etc.

Una infracción de las normas podrá implicar una sanción disciplinaria en forma de una advertencia, multa o reclusión en una celda de castigo. El detenido siempre tiene derecho a pronunciarse antes de que se tome la decisión y a conocer el motivo de la misma. En determinados casos podrá suspenderse el derecho al contacto con los demás detenidos ("exclusión del colectivo"). Ver también Quejas.

37. Uso de la fuerza

En algunos casos el personal penitenciario tiene derecho a utilizar la fuerza y otros medios de seguridad. El personal penitenciario podrá utilizar, p. ej. distintos agarres, esposas, porra y gas pimienta.

Todo uso de la fuerza está sujeto a un control riguroso y deberán reunirse unas condiciones muy específicas para su empleo. La fuerza utilizada debe ser lo más leve posible y sólo aplicarse cuando sea estrictamente necesaria para el fin buscado. Ver también Quejas y apelaciones.

38. Registros

Al ingresar en la prisión local será sometido a un registro. En tales casos el personal efectúa un registro con la finalidad de detectar tentativas de introducir objetos prohibidos en el centro de detención. Deberá desnudarse por completo, aunque sea contrario a su religión. Los registros siempre son efectuados por personal del mismo sexo que usted.

También será sometido a registros durante su estancia en prisión, p. ej. antes y después de una visita. Por motivos de seguridad, su celda o habitación también será objeto de registros.

También se le podrá obligar a entregar una muestra de orina para detectar un eventual consumo de sustancias estupefacientes.

Sentencia y cumplimiento

39. Servicio a la comunidad

En algunos casos el juez puede resolver que el sentenciado cumpla un servicio a la comunidad, en vez de una pena de prisión, p. ej. en el supuesto de que se trate de una sentencia por haber conducido bajo la influencia de alcohol o por un delito contra la propiedad ajena.

Usted puede solicitar realizar un servicio a la comunidad antes de que se dicte la sentencia.

Para más información relativa al régimen de servicio a la comunidad podrá consultar el folleto elaborado por el Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada danés. Consulte al personal del centro de detención o al asistente social.

40. ¿Continuación de la prisión preventiva?

Una vez formulada la sentencia, el juez resolverá si usted debe recuperar su libertad o si debe seguir en prisión preventiva hasta que pueda empezar a cumplir la pena.

41. Apelación

El plazo para presentar una apelación de una sentencia es de 14 días a partir de la fecha de haberse dictado la misma. Podrá apelar la sentencia inmediatamente en la misma audiencia o lo podrá

comunicar al personal que dispone de un libro especial para apelaciones. Es obligación de su abogado aconsejarle a usted respecto de una eventual apelación.

42. Tobillera electrónica

Las personas sentenciadas a una pena de una duración máxima de seis meses, tendrán acceso a cumplir la pena en su hogar (tobillera electrónica). Consulte al asistente social, si procede.

43. Tratamiento

En las prisiones locales, los adictos detenidos pueden participar en el llamado “tratamiento de motivación” con vistas a motivarse para realizar una rehabilitación real.

Si tiene una necesidad especial de tratamiento, en algunos casos tendrá la posibilidad de cumplir la pena en una institución fuera del Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada danés. Si no resulta posible, el Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada danés cuenta con diferentes ofertas de tratamiento, que le podrían servir, p. ej. si es alcohólico o drogadicto o si ha sido condenado por violencia o por un delito sexual.

La mayoría de estas ofertas sólo se ofrece a las personas que están cumpliendo una pena.

El Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada danés dispone de folletos sobre las posibilidades de tratamiento, etc. Consulte al personal penitenciario, si procede.

44. Cumplimiento de una pena de prisión

El Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada danés ha publicado un folleto sobre el cumplimiento de una pena de prisión. Solicítelo al personal.

45. Ayuda práctica, etc.

Dentro de las primeras dos semanas después de su encarcelamiento las personas encarceladas reciben visita de un trabajador social del Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada. El trabajador social le asistirá para resolver problemas prácticos, tales como el contacto con familiares, empleadores y los servicios sociales.

En el supuesto de que sea encarcelado para cumplir la pena, el Registro Civil será avisado automáticamente, y usted perderá el derecho a percibir prestaciones sociales; no obstante, podrá solicitar ayuda de la municipalidad para el pago de gastos de vivienda, etc.. Un trabajador social del Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada danés le puede ayudar a formular una solicitud para los servicios sociales.

46. Información para familiares

Si es usted familiar de una persona encarcelada provisionalmente, podrá tal vez encontrar una respuesta a sus dudas a continuación.

Las normas de aplicación para visitas, llamadas telefónicas, correspondencia, permiso de salida, etc. se encuentran descritas en los apartados anteriores. Para visitar a un detenido provisionalmente hay que pedir un permiso del centro de detención y pedir también un horario para la visita. Además, debe presentar un documento de identidad provisto de una foto cuando visite a un detenido en los centros de detención.

En las prisiones de régimen cerrado y en los centros de detención constituye una infracción penal introducir teléfonos móviles en las visitas.

Si es usted familiar de una persona detenida, siempre podrá contactar con un trabajador social del Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada danés.

47. Confidencialidad

Todo el personal de la policía y el Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada danés tiene la obligación de respetar la confidencialidad.

No deberá transmitirse información personal sobre los detenidos a sus familiares ni a terceros. Sólo el detenido mismo podrá informar a, p. ej. sus familiares sobre aspectos personales, a no ser que autorice específicamente al personal para que lo haga.

48. Asesoría telefónica

Si tiene usted dudas, siempre puede ponerse en contacto con un trabajador social del Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada danés para que le informe sobre las normas vigentes y sus derechos. Puede hacer una llamada anónima al servicio de asesoría, llamando a: +45 70 26 04 06.

La asesoría telefónica atiende todos los días hábiles de 9.00 a 15.00 horas y de 19.00 a 22.00 horas.

Los fines de semana atiende de 12.00 a 18.00 horas

Direktoratet for Kriminalforsorgen
Strandgade 100
DK 1401 Copenhagen K

Teléfono 72 55 55 55

www.kriminalforsorgen.dk
dfk@kriminalforsorgen.dk